

1

CURADURÍA URBANA N° 2

MUNICIPIO DE SOGAMOSO

NIT 74.337.072-7


Sogamoso, 10 de abril de 2018.

Certificación

El señor Curador Urbano N° 2 de la ciudad de Sogamoso, certifica que el 22 de marzo de 2018, se otorgó la licencia de construcción N° 209-18, con la resolución N° 209-18 por la cual se concede la licencia de construcción modalidad: Obra Nueva. A nombre de **JUAN CARLOS CHAPARRO ACOSTA**. Que a la fecha no se presentaron recursos de reposición o apelación a la licencia y su resolución por lo que la misma se encuentra **EJECUTORIADA** desde el 10 de abril de 2018.

La presente se emite por solicitud del interesado.

Atentamente,

CURADURIA URBANA N° 2 
SOGAMOSO



ARQ. RAFAEL H. PINTO PINTO

RAFAEL H. PINTO PINTO

Curador urbano N°2

Elaboró: Johana Torres.

CURADURÍA URBANA N° 2

MUNICIPIO DE SOGAMOSO

NIT 74.337.072-7

RESOLUCION No. 209-18

POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE CONSTRUCCION

El Curador Urbano N° 2 del Municipio Sogamoso

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 1077-15 y

CONSIDERANDO

1. Que: JUAN CARLOS CHAPARRO ACOSTA, en su calidad de propietario(s) del predio identificado con CC. N° 010204600015000, Matricula(s) Inmobiliaria(s) N° 095-149944, presento en esta Curaduría, proyecto para solicitud de licencia Urbanística Modalidad: Obra Nueva, predio localizado en la CARRERA 10B N° 43 - 14, de esta ciudad.
2. Que recibida la solicitud se procedió a abrir el expediente y la iniciación del trámite contenido en la normatividad vigente.
3. Que el procedimiento establecido en el Decreto 1077-15 y el acuerdo 029 de 2016 se cumplió a cabalidad.
4. Que en curso del procedimiento se revisó el cumplimiento de los requisitos de Ley. Esta Curaduría, dando cumplimiento a lo reglado en el art 30 de la Ley 400/1997, lo referente a la revisión de los diseños estructurales, ha sido adelantada por profesionales idóneos y que cumple con los requisitos fijados en el citado artículo, así como las normas colombianas de diseño y construcciones sismo resistentes NSR-10. Y cuenta con disponibilidad de servicios públicos.
5. Que las licencias antes mencionadas tienen plena vigencia, pero se hace necesaria su ratificación por el presente acto administrativo.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder licencia de construcción N° 209-18 de fecha 22 de marzo de 2018, Modalidad: Obra Nueva, Construcción vivienda Bifamiliar Primer piso: Garaje, sala comedor, un baño, una alcoba, cocina y patio de ropas. segundo piso: dos alcobas, dos baños, sala, comedor, cocina, estudio y patio de ropas.

SEGUNDO: Contra la presente Resolución, proceden los recursos de reposición ante la Curaduría Urbana N° 2 de Sogamoso y el de apelación ante el Alcalde Municipal o su delegado; según lo establece el Artículo 76 del Código Administrativo. Los recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

TERCERO: La licencia de construcción, una vez en firme, tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses, en los términos del Decreto 1077-15. Artículo 2.2.6.1.2.4.1.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Sogamoso, a los veintidós (22) días del mes de marzo de 2018.

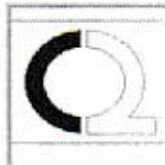


ARQ. RAFAEL H. PINTO PINTO
RAFAEL HOMERO PINTO PINTO

Curador Urbano N° 2
C/c: Paquete Técnico
Intervinientes

PASAJE PLAZA 6 DE SEPTIEMBRE OFICINA 106 TELEFONO 7717412

Curaduria2sogamoso@hotmail.es / www.curaduriaurbana2sogamoso.com



CURADOR URBANO N° 2

RAFAEL HOMERO PINTO PINTO

CARRERA 11 N° 15-50 OFICINA 106

PASAJE COMERCIAL SEIS DE SEPTIEMBRE

TELEFONO 7717412



DATOS GENERALES

15	759	22	3	2018
Departamento	Municipio	Día	Mes	Año

IDENTIFICACIÓN DE LA LICENCIA

Numero de Licencia	209-18
Objeto del Tramite	Inicial
Tipo de Tramite	Licencias Urbanísticas
Tipo de Licencia	Construcción
Modalidad	Obra Nueva

INFORMACIÓN SOBRE EL PREDIO

Codigo Catastral	010204600015000		
Dirección	CARRERA 10B N° 43 - 14		
Barrio	CHAPINERO		
Area de Construcción	115,59	Metros ²	
Numero de Pisos	2		
Matricula Inmobiliaria	095-149944		
Numero del Paramento	1304-17	Fecha Expedición	20/12/2017

INFORMACIÓN DEL TITULAR

Propietario	JUAN CARLOS CHAPARRO ACOSTA
Cedula o Nit del Titular	74080052

OBSERVACIONES

Construcción vivienda Bifamiliar Primer piso: Garaje, sala comedor, un baño, una alcoba, cocina y patio de ropas. segundo piso: dos alcobas, dos baños, sala, comedor, cocina, estudio y patio de ropas. Según planos aprobados. vigencia: veinticuatro (24) meses E/eliana.

CURADURIA URBANA N° 2
SOGAMUSO

ARQ. RAFAEL H. PINTO PINTO

CURADOR URBANO No 2



NIT 891.855.130-1

CODIGO: MG1-02-02-F-01	CERTIFICADO DE PARAMENTO	FECHA 2017.09	VERSION: 6
---------------------------	--------------------------	------------------	------------

PARAMENTO N°: 1304-17 FECHA DE EXPEDICION: 20-12-2017 RECIBO DE CAJA N°: 001433

PROPIETARIO: JUAN CARLOS CHAPARRO ACOSTA

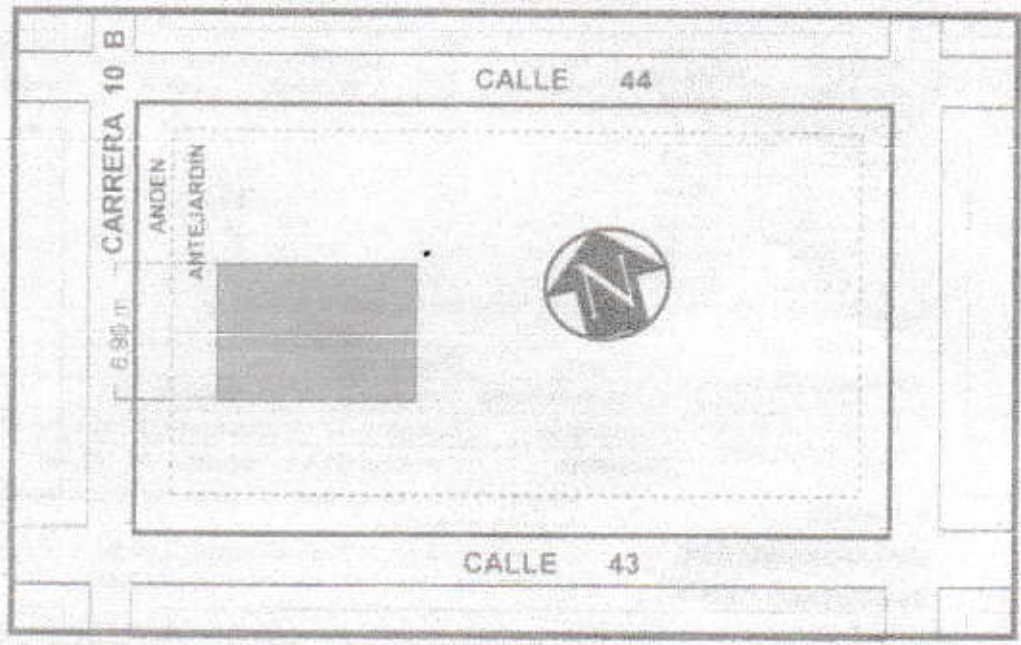
Ubicacion: CARRERA 10 B CON CALLE 43

Sector normativo:

6

Suelo:

URBANO



VER NORMATIVA AL RESPALDO

Tipo	No.	Fronte	perfil vial	Voladizo	Antejardin	Andenes	Calzada	Z Verde	Retrosesos	
									E.	W.
Cr	10 B	6,90m	12,00m	0,80m	3,50m	2,00m	8,00m	0,00m	N. 0,00m	S. 0,00m

NOTA: ESTE PARAMENTO QUEDA SUJETO A LAS DISPOSICIONES DEL ACUERDO 029 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2016 (CDM/PA 20160029/029) PRESENTAR PLANOS A LAS CURADURIAS DEBIDAMENTE FIRMADOS POR EL PROPIETARIO, ARQUITECTO E INGENIERO, SEGUN ESTACAS Y DEMARCAACIONES.

LA EXPEDICION DEL PARAMENTO NO APLICA PROFUNDAMIENTO ALGUNO SOBRE LINDEROS DE UN PRECIO.

LA TITULARIDAD DE SU DOMINIO, A LAS CARACTERISTICAS DE SU POSESION.

ESTE PARAMENTO ES VALID POR 180 DIAS, CONSERVAR COPIA EN EL SITIO DE LA OBRA.

SI EL PRECIO FORMA PARTE DE UN CONJUNTO DE VIVIENDA O URBANIZACION APROBADA DEBERA AJUSTARSE A LA VOLUMETRIA DEL CONJUNTO.

PARA CUALQUIER CLASE DE LICENCIA URBANISTICA SE DEBE TENER EN CUENTA LAS DISTANCIAS MINIMAS DE SEGURIDAD CONVENIDAS EN LA RESOLUCION N° 90768 DE AGOSTO 30 DE 2013 (RETE).

Escritura N° 1701 ✓ Fecha: 27-10-2017 Notaria: PRIMERA DE SOGAMOSO

Folio Matricula Inmobiliaria: 095-149944 Código Catastral: 010204600015000

OBSERVACIONES: SE EXPIDE CON BASE AL LGTEO APORTADO POR EL PROPIETARIO APROBADO POR LA CURADURIA N° 1 EL 14 DE JULIO DE 2017.

Yolanda Garcia Perez
 ING. YOLANDA GARCIA PEREZ
 PROFESIONAL ESPECIALIZADO

CODIGO: MGI-02-02-F-01	CERTIFICADO DE PARAMENTO	FECHA 2017-09	VERSION: 6
---------------------------	--------------------------	---------------	------------

SECTOR NORMATIVO 6

CLASIFICACION DEL SUELO	SUELO URBANO
TRATAMIENTO	Desarrollo
AREA DE ACTIVIDAD	Residencial con comercio y servicios
AREA DE CESION (obligatoria para espacio publico)	22% del área urbanizable
INDICE DE OCUPACION	Máximo 70% del área Urbanizable
EDIFICABILIDAD	inicial
	Con Compensación

Rango de altura Max	Tamaño Mínimo de predio	Frente mínimo	Perfil vial mínimo	Aislamiento posterior	Aislamiento Lateral	Retrosesos / fachada	
						Frontal	Posterior
Hasta 2 pisos	N.A.	N.A.	8.00 m	3.00 m ²	N.A.	N.A.	N.A.
Hasta 3 pisos	72 m ²	6.00 m	8.00 m	3.00 m ²	N.A.	N.A.	N.A.
Hasta 4 pisos	100 m ²	6.00 m	8.00 m	3.00 m ²	N.A.	N.A.	N.A.
Hasta 5 pisos	150 m ²	8.00 m	8.00 m	3.00 m	N.A.	N.A.	N.A.
Hasta 5 pisos	200 m ²	8.00 m	10.00 m	3.00 m	N.A.	2.00 m	N.A.
De 7 a 8 pisos	250 m ²	10.00 m	12.00 m	4.00 m	2.00 m	2.00 m	2.00 m

EL AISLAMIENTO POSTERIOR DEBE GENERARSE POR EL ANCHO DE PREDIO

REGIMEN DE USOS REMITIRSE AL ACUERDO 028 DE 2016 (POT) ART 135 Y SUBSIGUIENTES	Principal	Residencial
	Complementario	Comercio G1/ Institucional G1, G2
	Restringido	Comercio G2 / Institucional G3/ Industrial G1
	Prohibido	Comercio G3A-B / Industrial G2, G3, G4
VOLADIZO	Máximo 0.80m, sin superar 1/3 parte del ancho de andén cuando no exista antejardín	
ESTACIONAMIENTOS	Cumplir con el art. 150 del acuerdo 028 de 2016 (POT)	
SEMISOTANO Y SOTANO	Se permiten sobre vías secundarias con manejo de antejardines y tratamientos de espacio público	
ALTILLO	Se permite a partir del 6 piso	

NOTA 1: DEL INDICE DE OCUPACION MAXIMO 70% ES EL PORCENTAJE O FRACCION PERMITIDO SOBRE EL AREA NETA URBANIZABLE DEL PREDIO PARA SER OCUPADO CON AREAS DURAS CUBIERTAS (Cd) Y AREAS DURAS DESCUBIERTAS (Dd). LAS DEMAS SE CONSIDERAN AREAS VERDES PARA USO AGROPECUARIO O RECREATIVO EN SUELOS RURALES O SUBURBANOS Y DE GRANATOS EN SUELOS URBANOS. EN ANTEJARDINES, PATIOS INTERIORES O AISLAMIENTOS POSTERIORES O LATERALES
 FORMULA: $I = \frac{Dd + Cd}{AN}$ DONDE AN = AREA NETA URBANIZABLE DEL LOTE

NOTA 2: EN EL ANTEJARDIN DEBE CONTEMPLARSE LA PREVISION DE AREA PARA LA SIEMBRA DE UN ARBOL POR CADA 6m DE FRENTE. CONSULTAR CON LA OFICINA DE GESTION DEL RIESGO Y AMBIENTE

NOTA 3: SI EL PREDIO FORMA PARTE DE UN CONJUNTO DE VIVIENDA O URBANIZACION APROBADA DEBERA AJUSTARSE A LA VOLUMETRIA DEL CONJUNTO

NOTA 4: PARA DISEÑO Y CONSTRUCCION DE ANDENES DEBE CUMPLIR CON LA CARTILLA DE ESPACIO PUBLICO DECRETO 142 DE 2006 O LA NORMA QUE LO SUSTITUYA

NOTA 5: EL RANGO DE ALTURAS CONTEMPLA ALTURAS MAXIMAS DE EDIFICABILIDAD QUE PUEDEN SER OBJETO DE COMPENSACIONES POR MAYOR ALTURA Y CON DESTINO A ESPACIO PUBLICO

NOTA 6: LOS AISLAMIENTOS POSTERIORES PUEDEN PAREARSE CON DESARROLLOS EXISTENTES EN ALTURAS NO SUPERIORES A 4 PISOS. EL AISLAMIENTO LATERAL PUEDE EMPATARSE CON DESARROLLOS EXISTENTES EN SECTORES DE CONSOLIDACION URBANISTICA

NOTA 7: ALTILLO: SE CONSIDERA ALTILLO AL REMATE DE LA EDIFICACION EL CUAL DEBERA OCUPAR HASTA EL 50% DEL AREA DEL PISO INMEDIATAMENTE INFERIOR Y DEBERA ESTAR RETROCEDIDO SOBRE EL FRENTE (O LOS FRENTE) DEL PREDIO. EN CUANTO AL USO ESTE DEBE DERIVARSE COMO UN COMPLEMENTO DEL PISO INMEDIATAMENTE ANTERIOR. EN CASO DE CREAR UNIDADES INDEPENDIENTES SE CONSIDERA COMO UN PISO ADICIONAL

NOTA 8: CUALQUIER DUDA SE ACLARARA EN ESTE DESPACHO


 ING. YOLANDA GARCIA PEREZ
 PROFESIONAL ESPECIALIZADO